

Zamora, 20 de Marzo del 2018

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Presente.-

Ángel Juvenal Loaiza Romero, Gerente General de la Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CIA LTDA con Ruc: 1990910576001, conforme lo establece el art. 21 de la ley de Compañías, pongo en su conocimiento que el socio **CASTRO LOAIZA ROBERT FILEMÓN** de nacionalidad ecuatoriana procede a ceder la totalidad de sus participaciones sociales que posee en la compañía, esto es setenta y un mil (71,000) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles a favor de los señores: **LOAIZA GUZMÁN ÁNGEL JUVENAL**, veinte y ocho mil cuatrocientos (28,400) participaciones; **AGUILAR RAMÍREZ MARCO ANTONIO**, veinte y ocho mil cuatrocientos (28,400) participaciones; y **FREIRE LOAIZA FAUSTO VICTORIANO**, catorce mil doscientos (14,200) participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Y el socio **CASTRO VEGA ROBERTH ANDRÉS** de nacionalidad ecuatoriana procede a ceder la totalidad de sus participaciones sociales que posee en la compañía, esto es setenta y un mil (71,000) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles a favor de los señores: **LOAIZA ROMERO ÁNGEL JUVENAL**, veinte y ocho mil cuatrocientos (28,400) participaciones; **LOAIZA ROMERO ROBERT ANTONIO**, veinte y ocho mil cuatrocientos (28,400) participaciones; y **ROMERO ROMERO FILIO ANTONIO**, catorce mil doscientos (14,200) participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Atentamente.-



Angel Juvenal Loaiza Romero

GERENTE GENERAL LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CIA LTDA

ESCRITURA DE:

**CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MINERA CONSTRUCTORA
LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CIA. LTDA.**

OTORGA: ROBERT FILEMON CASTRO LOAIZA y ESPOSA

**A FAVOR DE: MARCO ANTONIO AGUILAR RAMIREZ;
FAUSTO VICTORIANO FREIRE LOAIZA
ANGEL JUVENAL LOAIZA GUZMAN**

CUANTÍA: \$ 71.000 USD

Zamora, 19 de Marzo del año 2018



Factura: 003-003-000005896



20181901003P00803

NOTARIO(A) VICTOR HUGO LEON BRAVO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON ZAMORA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181901003P00803						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE MARZO DEL 2018, (11:24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO LOAIZA ROBERT FILEMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701012957	ECUATORIA NA	CEDENTE	
Natural	VEGA MACHUCA GREY DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701360570	ECUATORIA NA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUILAR RAMIREZ MARCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702471509	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	
Natural	FREIRE LOAIZA FAUSTO VICTORIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103176127	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	
Natural	LOAIZA GUZMAN ANGEL JUVENAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700373111	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
ZAMORA CHINCHIPE			ZAMORA		ZAMORA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	71000.00						

NOTARIO(A) VICTOR HUGO LEON BRAVO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN ZAMORA



V
L
B

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	LIBRO	SECUENCIA
2018	19	01	03	P	00803

CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-

OTORGADA POR: ROBERT FILEMON CASTRO LOAIZA y ESPOSA

A FAVOR DE: MARCO ANTONIO AGUILAR RAMIREZ;

FAUSTO VICTORIANO FREIRE LOAIZA;

ANGEL JUVENAL LOAIZA GUZMAN

CUANTIA: 71.000,00 USD.-

COPIA



Otorgué tres testimonios.-

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy **lunes diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho**, ante mí, Doctor Víctor Hugo León Bravo, **NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA**, comparece en calidad de CEDENTES, los esposos señores: **ROBERT FILEMON CASTRO LOAIZA y GREY DEL CARMEN VEGA MACHUCA**, por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudadela Mariscal Sucre, del cantón Piñas, provincia de El oro, y en tránsito por esta ciudad; teléfono 2976156; correo electrónico: robertcastro58@hotmail.com; y, por otra parte a en calidad de CESIONARIOS, los señores: **MARCO ANTONIO AGUILAR RAMIREZ**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, domiciliado en la Parroquia El Milagro, cantón Atahualpa, Provincia de El



Oro, teléfono: 3087801; correo electrónico: marcoaguilarr@hotmail.com;

FAUSTO VICTORIANO FREIRE LOAIZA, por sus propios derechos, de

estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Loja, Barrio San Sebastián,

teléfono: 072581114-; correo electrónico: fafre19@hotmail.com; y,

ANGEL JUVENAL LOAIZA GUZMAN; por sus propios derechos, de

estado civil casado, teléfono: 3087804; correo electrónico:

anjuvenallg@hotmail.com; domiciliado en la parroquia El Milagro, cantón

Atahualpa, provincia de El Oro, y en tránsito por esta ciudad; los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

capaces para obligarse y contratar conforme en derecho se requiere; a

quienes identifico por presentarme sus documentos de identidad, para lo

cual previo su consentimiento de forma expresa autorizan se proceda a

descargar desde el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana y

adjuntar como documento habilitante el certificado digital de datos de

identidad ciudadana otorgado por la Dirección General de Registro Civil,

Identificación y Cedulación de conformidad a lo dispuesto en el artículo

setenta y cinco (Artículo 75) y artículo cuatro (Artículo 4), numeral uno (1)

y artículo noventa y seis (Artículo 96), inciso dos, de la Ley Orgánica de

Gestión de la Identidad y Datos Civiles; y me solicita que eleve a escritura

pública la minuta que me presentan, la cual copiada textualmente es como

sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, sírvase agregar un contrato de cesión y transferencia de

participaciones sociales, bajo el imperio de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la



presente escritura por una parte los señores: ROBERT ELEMOR CASTRO LOAIZA y GREY DEL CARMEN VEGA MACHUCA, de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, portadores de la cédula de ciudadanía número cero, siete, cero, uno, cero, uno, dos, nueve, cinco, siete (070101295-7) y cero, siete, cero, uno, tres, seis, cero, cinco, siete, cero (0701360570) respectivamente, quienes en adelante y para efectos del presente contrato se denominarán como "LOS CEDENTES"; y, por otra parte los señores: MARCO ANTONIO AGUILAR RAMIREZ, portador de la cédula de ciudadanía número cero, siete, cero, dos, cuatro, siete, uno, cinco, cero, nueve (0702471509), ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad; FAUSTO VICTORIANO FREIRE LOAIZA, portador de la cédula de ciudadanía número uno, uno, cero, tres, uno, siete, seis, uno, dos, siete (1103176127), ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad; ANGEL JUVENAL LOAIZA GUZMAN, portador de la cédula de ciudadanía número cero, siete, cero, cero, tres, siete, tres, uno, uno, uno (0700373111), ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad; a quienes en lo posterior y para efectos del presente contrato se los denominará "LOS CESIONARIOS", por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, quienes en forma libre y voluntaria convienen en el presente contrato de CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, al tenor de las siguientes cláusulas: **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** La Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA., conforme a la Escritura Pública de Constitución de la Compañía se constituyó el martes veintiocho de junio



del dos mil once ante la Notaría Pública Tercera del cantón Zamora, e inscrita de fecha veintiséis de julio del año dos mil once en el Registro Mercantil del cantón Zamora, bajo la Partida Número veinticuatro (24), Repertorio Número ciento once (111), Tomo Número diecisiete (17) de Constitución de Sociedades y Compañías, la aprobación de la Constitución de la Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA. se da por Resolución de la Superintendencia de Compañías N° SC. DIC. L. 11. 0177 de fecha dieciocho de julio del dos mil once, que se encuentra Protocolizada de fecha veinticinco de julio del año dos mil once en la Notaría Tercera del cantón Zamora, mediante la cual le corresponden mil acciones de un dólar cada una; **DOS.-** De fecha diecisiete de abril del año dos mil trece ante la Notaría Primera del cantón Loja, mediante Escritura Pública de Aumento de Capital de Socios y Reforma de Estatutos de la Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA, conforme a la cláusula tercera y quinta de la misma, se procede al aumento del capital y participaciones de los CEDENTES señores ROBERT FILEMON CASTRO LOAIZA y GREY DEL CARMEN VEGA MACHUCA en setenta mil, que sumadas a las mil que poseía, dan un total de **SETENTA Y UN MIL ACCIONES** de un dólar cada una, escritura inscrita de fecha ocho de mayo del año dos mil trece, bajo la Partida número cinco (5), Repertorio número cincuenta y dos (52), Tomo número diecinueve (19) de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil del cantón Zamora.- **TRES:** De fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, mediante resolución de socios en la



Junta Universal Extraordinaria de Socios de MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA., se aprueba y autoriza la cesión y transferencia de la totalidad de las participaciones que poseen LOS CEDENTES señores ROBERT FILEMON CASTRO LOAIZA y GREY DEL CARMEN VEGA MACHUCA a los señores MARCO ANTONIO AGUILAR RAMIREZ, FAUSTO VICTORIANO FREIRE LOAIZA y ANGEL JUVENAL LOAIZA GUAMAN.- **TERCERA.- CESION Y TRANSFERENCIA DE LA PARTICIPACION SOCIAL:** Con base a los antecedentes antes expresados, LOS CEDENTES señores ROBERT FILEMON CASTRO LOAIZA y GREY DEL CARMEN VEGA MACHUCA, por el presente documento, manifiestan que es su decisión libre y voluntaria ceder la totalidad de sus participaciones sociales que poseen en la Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA., la cesión y transferencia a favor de los señores es de la siguiente manera: ANGEL JUVENAL LOAIZA GUZMAN, en veintiocho mil cuatrocientas (28.400) participaciones; MARCO ANTONIO AGUILAR RAMIREZ, en veintiocho mil cuatrocientas (28.400) participaciones; y, FAUSTO VICTORIANO FREIRE LOAIZA, en catorce mil doscientos (14.200) participaciones; quienes aceptan en su totalidad la cesión y transferencia.- **CUARTA: GARANTIAS Y REPRESENTACIONES:** LOS CESIONARIOS declaran y garantizan a LOS CEDENTES: a) Que han cumplido con la normativa legal vigente a fin de ser calificados y asumir la calidad de cesionarios de la participación social en la Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA.; b) Que son



habiles para contratar y obligarse y por lo tanto facultados para suscribir este convenio en los términos y condiciones existentes en este contrato, así como para suscribir cualquier otro documento o contrato contemplado o previsto por este mismo instrumento; **c)** Que ni este contrato, ni los documentos o contratos que se suscriban como consecuencia de este acuerdo, son el resultado de rompimiento o incumplimiento de acuerdos o contratos suscritos con terceras personas; **d)** Que la suscripción y cumplimiento de este contrato no viola ninguna norma legal o reglamentaria que podría afectar su validez; **e)** Que no tienen impedimentos alguno para intervenir en este contrato; **f)** Que para intervenir en el presente contrato lo realizan en forma libre y voluntaria y sin presión de ninguna naturaleza o índole; **g)** Que no se encuentran en estado de insolvencia; y, **h)** Que los fondos utilizados para el pago del precio de esta transacción son de origen lícito.- LOS CEDENTES declaran y garantizan a LOS CESIONARIOS: **a)** Que no tienen impedimento alguno para intervenir en este contrato; **b)** Que mantienen todas las autorizaciones necesarias para intervenir en este contrato; **c)** Que no se encuentran en estado de insolvencia; **d)** Que son los titulares de SETENTA Y UN MIL (71.000) participaciones sociales en la Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA., y que es objeto de este contrato; **e)** Que la Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA., está legalmente vigente y que sobre ella no pesa ningún gravamen o prohibición de enajenar que la pueda afectar para ser transferida a LOS CESIONARIOS en los términos



de éste acuerdo; **f)** Que no existe reclamo judicial o extrajudicial alguno que afecte a la propiedad de LOS CEDENTES sobre la Compañía descrita y que es objeto de este contrato; **g)** Que no existe reclamo judicial o extrajudicial alguno que se relacione con reclamos por daños o contingentes ambientales en contra de LOS CEDENTES por la Compañía y objeto de este contrato; **h)** Que no existe reclamo judicial o extrajudicial alguno que se relacione con falta de pago de impuestos, tasas o contribuciones en contra de LOS CEDENTES por la Compañía descrita y que es materia de este contrato; **i)** Que no han recibido citación o notificación alguna de reclamo de ningún particular o de autoridad acerca de juicios, reclamos extrajudiciales, recursos, etc., que se hayan iniciado en contra de LOS CEDENTES que tenga relación con la operación, mantenimiento, titularidad, daños ambientales o similares, por la concesión minera que es objeto de este contrato.- **QUINTA.- GRAVAMENES:** LOS CEDENTES declaran que sobre la participación social materia de este contrato, no pesan hipoteca, embargo, promesa de cesión, ni otras limitaciones de dominio ni gravámenes de ninguna naturaleza.- **SEXTA.- CUANTIA:** La cuantía de este contrato es por la cantidad de SETENTA Y UN MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD 71.000,00).- **SEPTIMA.- REGISTRO:** LOS CESIONARIOS tomarán las acciones necesarias para el registro de la presente escritura pública, de manera oportuna, a fin de asegurar su validez de conformidad con la Ley vigente.- En caso de que sea requerida la intervención de LOS CEDENTES para la realización de trámites y gestiones o presentación de documentos y/o



escritos ante autoridades públicas o privadas, necesarios para perfeccionar la presente escritura de cesión de la participación social LOS

CEDENTES se obligan a colaborar con LOS CESIONARIOS en todo lo que ésta le solicite.- **OCTAVA.- SUBROGACION DE OBLIGACIONES**

SOCIALES Y AMBIENTALES: LOS CEDENTES, declaran que han cumplido con todas las obligaciones laborales, sociales y ambientales impuestas por la Constitución y las leyes y regulaciones ecuatorianas aplicables en la Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA. LOS CEDENTES acuerdan mantener a LOS CESIONARIOS libres de perjuicio con respecto a cualquier reclamo que se origine en contra de ellos por causa de tales actividades u operaciones realizadas con anterioridad a la fecha de esta escritura pública.- LOS CEDENTES declaran que ha cumplido y cumplirá con todas las mencionadas obligaciones laborales, sociales y ambientales requeridas por la Ley ecuatoriana con respecto a sus actividades y que a su mejor entender, no existe obligaciones pendientes con respecto a aquellas actividades.- En caso de que surja cualquier reclamo contra, o por causa de tales actividades u operaciones previas, LOS CEDENTES dejan a LOS CESIONARIOS libres de perjuicio con respecto a dichos reclamos.- LOS CESIONARIOS: señores ANGEL JUVENAL LOAIZA GUZMAN, MARCO ANTONIO AGUILAR RAMIREZ, FAUSTO VICTORIANO FREIRE LOAIZA, declaran expresamente que se subrogan y asumen todas las obligaciones económicas técnicas, ambientales y sociales, respecto de la Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA.,



desde el perfeccionamiento de este instrumento, es decir, con su inscripción respectiva.- **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** Todos los reportes, registros e información de cualquier tipo desarrollada y adquirida por una de las partes en relación a este acuerdo, serán tratadas como confidencialidad.- Ninguna de las partes revelará o permitirá que sea conocida de ninguna otra manera información confidencial por terceras personas.- Se exceptúa lo señalado cuando la información sea requerida por disposición expresa de la Ley, Autoridad competente, reglamento de cualquier bolsa de valores, gobierno o agencias relacionadas a cualquier otra autoridad reguladora.- Sin embargo de lo anterior, las partes autorizan la divulgación a terceras personas de información técnica, bajo parámetros que sean razonables, con el propósito de obtener financiamiento o cooperación para el desarrollo de la Compañía objeto de este Contrato, o incluso para fin de venta y/o transferencia del interés de LOS CESIONARIOS en este Contrato.- **DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Constituyen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las normas del Código Civil, aquellos eventos imprevistos a los que no se puede resistir, como: i) Epidemias, ciclones, marejadas, terremotos, inundaciones, incendios, erupciones volcánicas; ii) Actos de enemigos públicos, actos de terrorismo; iii) Ordenes, actos u omisiones del Estado, en la medida en que impida a la parte afectada en cuestión, cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato.- En consecuencia, el término Fuerza Mayor no implicará bajo ningún concepto los siguientes hechos: i) Desacuerdos laborales que surjan exclusivamente



entre las partes y sus empleados y que sean atribuibles a ningún evento o circunstancia contemplados en el párrafo anterior; **ii)** La falta en convenir términos y condiciones comerciales razonables para la provisión del personal; **iii)** Insuficiencia de fondos para efectuar los pagos adeudados; **iv)** Órdenes judiciales que no afecten el cumplimiento de las obligaciones de estipuladas en este Contrato, o que afectándolas, se originen en el incumplimiento o inobservancia sustancial de sus obligaciones contempladas en este Contrato.- Cuando LOS CESIONARIOS se vean afectados por una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que le impida o demore el cumplimiento total o parcial de este Contrato, deberá comunicar a LOS CEDENTES por escrito, anexando pruebas de los hechos que constituyan la fuerza mayor o el caso fortuito, cuando fuere posible.- LOS CESIONARIOS únicamente tendrán derecho a invocar Fuerza Mayor en la medida en que haya tomado precauciones razonables y perseguido medidas alternativas que le estén disponibles para prevenir, mitigar o remediar los efectos de dicha Fuerza Mayor, incluso incurrir en gastos económicos razonables.- **DECIMA PRIMERA.- GASTOS:** Todos los gastos y tasas que se causen, incluyendo cualquier impuesto aplicable, que deba cumplirse para efectuar esta escritura pública de Cesión y Transferencia y su registro, serán pagados en su totalidad por LOS CESIONARIOS.- **DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCION Y CONTROVERSIA:** Las partes acuerdan que cualquier disputa, controversia o diferencia de criterio que pudiera surgir entre ellos con respecto a la interpretación, aplicación y ejecución de este contrato, deberá



ser discutido y resuelto directamente, de manera amistosa y de buena fe.

Asimismo las partes renuncian fuero y domicilio, así mismo expresamente manifiestan que, cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, será sometida y resuelta por los jueces competentes de la ciudad de Zamora, observando para ello lo dispuesto en el ordenamiento legal vigente que se consideren incorporadas a este contrato.- **DECIMA**

TERCERA.- RATIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD:

Los comparecientes ratifican y reconocen los derechos y obligaciones emanadas de este instrumento por lo que se obligan a respetar los acuerdos que emanan del mismo.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la plena validez del presente instrumento público.- Atentamente, Oscar V. Calva Suárez, ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 2309 - C.P.J.L.- Hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- **FIRMAN:**


ROBERT FILEMON CASTRO LOAIZA
Cédula No. 070101295-7
CEDENTE


GREY DEL CARMEN VEGA MACHUCA
Cédula No. 070136057-0
CEDENTE

Marco A. Aguilar

MARCO ANTONIO AGUILAR RAMIREZ
Cédula No. 070247150-9
CESIONARIO

Fausto Victoriano Freire Loaiza

FAUSTO VICTORIANO FREIRE LOAIZA
Cédula No. 110317612-7
CESIONARIO

Angel Juvenal Loaiza Guzman

ANGEL JUVENAL LOAIZA GUZMAN
Cédula No. 070037311-1
CESIONARIO

Dr. Victor H. Leon Bravo

Dr. Victor H. Leon Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero TRES COPIAS CERTIFICADAS, que las sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora el mismo día de su celebración.

Dr. Victor H. Leon Bravo

Dr. Victor H. Leon Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA



V
L
B



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0701012957

Nombres del ciudadano: CASTRO LOAIZA ROBERT FILEMON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

Fecha de nacimiento: 13 DE JULIO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GREY VEGA MACHUCA

Fecha de Matrimonio: 5 DE OCTUBRE DE 1985

Nombres del padre: FILEMON CASTRO

Nombres de la madre: MELIDA LOAIZA

Fecha de expedición: 10 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2018

Emisor: MERY ALEXANDRA AMBULUDI BLACIO - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 3 - ZAMORA CHINCHIPE - ZAMORA

N° de certificado: 186-104-91194



186-104-91194

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INSTRUCCION
SECUNDARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO FILEMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOAIZA MELIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-10-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-10

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION
CHOFER PROFESIONAL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0701012957<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
580713M241010ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
CASTRO<LOAIZA<<ROBERT<FILEMON<



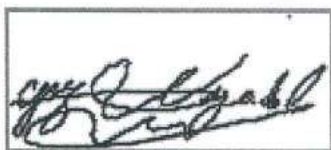
NOTARIA TERCERA DEL CANTON ZAMORA
DOY FE: Que la copia que antecede
concuerta con el documento original
presentado para su certificacion.

Zamora 19 MAR 2018

f. Dr. Victor Hugo León Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0701360570

Nombres del ciudadano: VEGA MACHUCA GREY DEL CARMEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

Fecha de nacimiento: 25 DE JULIO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: SECRETARIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTRO LOAIZA ROBERT

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VEGA GONZALO

Nombres de la madre: MACHUCA VICTORIA

Fecha de expedición: 11 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2018

Emisor: MERY ALEXANDRA AMBULUDI BLACIO - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 3 - ZAMORA CHINCHIPE - ZAMORA

N° de certificado: 185-104-91340



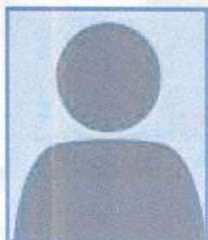
185-104-91340

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0702471509

Nombres del ciudadano: AGUILAR RAMIREZ MARCO ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/MULUNCAY
GRANDE

Fecha de nacimiento: 27 DE AGOSTO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HECTOR EDUARDO AGUILAR

Nombres de la madre: ROSA AMELIA RAMIREZ

Fecha de expedición: 24 DE OCTUBRE DE 2006

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2018

Emisor: MERY ALEXANDRA AMBULUDI BLACIO - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 3 - ZAMORA
CHINCHIPE - ZAMORA



N° de certificado: 181-104-91417



181-104-91417

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSADO

CIUDADANIA 070247150-9

AGUILAR RAMIREZ MARCO ANTONIO
EL ORO/ZARUMA/MULINCAY GRANDE
27 AGOSTO 1969

002- 0007 00058 M
EL ORO/ ZARUMA
MALVAS 1969

Marco A. Aguilar

NOTARIA TERCERA DEL CANTON ZAMORA

ECUATORIANA***** V233314222

SOLTERO PRIMARIA JORNALERO

HECTOR EDUARDO AGUILAR
ROSA AMELIA RAMIREZ
PINAS 24/10/2006
24/10/2018

REN 0304764

NOTARIA TERCERA DEL CANTON ZAMORA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No. 001 - 007 NÚMERO 0702471509 CEDULA

AGUILAR RAMIREZ MARCO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO PROVINCIA
ATAHUALPA CANTÓN
MILAGRO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:

NOTARIA TERCERA DEL CANTON ZAMORA

CNE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA TERCERA DEL CANTON ZAMORA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON ZAMORA
DOY FE: Que la copia que antecede
concuerda con el documento original
presentado para su certificación.

Zamora 19 MAR 2018

f. Dr. Victor Hugo León Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTON ZAMORA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1103176127

Nombres del ciudadano: FREIRE LOAIZA FAUSTO VICTORIANO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 25 DE NOVIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: FREIRE MARIN DANIEL VICTORIANO

Nombres de la madre: LOAIZA GUZMAN ROSA MARIA

Fecha de expedición: 13 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2018

Emisor: MERY ALEXANDRA AMBULUDI BLACIO - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 3 - ZAMORA CHINCHIPE - ZAMORA

N° de certificado: 182-104-91493



182-104-91493

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
FREIRE LOAIZA FAUSTO VICTORIANO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1974-11-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº. 1103176127

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

V4443V2242

000551531

NOTARIA TERCERA DEL CANTON
LOJA
2016-05-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-13


ROBERTO LINARES


FAUSTO VICTORIANO FREIRE LOAIZA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

013
JUNTA No.

013 - 097
NÚMERO

1103176127
CEDULA

FREIRE LOAIZA FAUSTO VICTORIANO
APELLIDOS Y NOMBRES



LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTON
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:





REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


1 PRESIDENTA DEL CNE

NOTARIA TERCERA DEL CANTON ZAMORA
DOY FE: Que la copia que antecede concuerda con el documento original presentado para su certificación.
Zamora 19 MAR 2018
f. Dr. Víctor Hugo León Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTON ZAMORA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0700373111

Nombres del ciudadano: LOAIZA GUZMAN ANGEL JUVENAL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ATAHUALPA/AYAPAMBA

Fecha de nacimiento: 11 DE ABRIL DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMERO ROMERO ESTHELA MARIA

Fecha de Matrimonio: 1 DE SEPTIEMBRE DE 1973

Nombres del padre: LOAIZA DOSITEO

Nombres de la madre: GUZMAN ROSA

Fecha de expedición: 12 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2018

Emisor: MERY ALEXANDRA AMBULUDI BLACIO - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 3 - ZAMORA
CHINCHIPE - ZAMORA

General Loaiza

N° de certificado: 180-104-91597



180-104-91597

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOAIZA GUZMAN ANGEL JUVENAL
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO ATAHUALPA AYAPAMBA
FECHA DE NACIMIENTO **1947-04-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ROMERO

N. **070037311-1**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA**
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN **AGRICULTOR**
E4333M222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOAIZA DOSITEO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUZMAN ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA 2013-08-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-12

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN ZAMORA
DOY FE: Que la copia que antecede
conuerda con el documento original
presentado para su certificación.

Zamora 19 MAR 2018

f. Dr. Víctor Hugo León Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA

ALFOMBRILLA CANTÓN

001
JUNTA No.

001 - 074
NÚMERO

0700373111
CÉDULA

LOAIZA GUZMAN ANGEL JUVENAL
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO
PROVINCIA
ATAHUALPA
CANTÓN
MILAGRO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRV



Minera Constructora Loas Loaiza & Asociados Cía. Ltda.

JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

ACTA No.002-2018

En la ciudad de Zamora a los veintitres días del mes de febrero del año de 2018, siendo las 17h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Pio Jaramillo Alvarado entre Sevilla de Oro y Jorge Mosquera, los socios de Minera Constructora Loas Loaiza & Asociados Cía. Ltda., deciden por unanimidad constituirse en Junta Universal Extraordinaria de Socios. El Señor Presidente de la Compañía Robert Castro Loaiza, dispone que por secretaría se registre la asistencia de los socios presentes y los votos que a cada uno corresponde en función de las participaciones sociales, que a continuación se detalla:

No.	Cédula	Apellidos y Nombres	Capital Suscrito US\$
1	0702471509	Aguilar Ramírez Marco Antonio	71.000,00
2	0701012957	Castro Loaiza Robert Filemón	71.000,00
3	0703410449	Castro Vega Roberth Andrés	71.000,00
4	1103176127	Freire Loaiza Fausto Victoriano	35.500,00
5	0700373111	Loaiza Guzmán Ángel Juvenal	71.000,00
6	0703404285	Loaiza Romero Ángel Juvenal	71.000,00
7	0703414425	Loaiza Romero Robert Antonio	71.000,00
8	0702173444	Romero Romero Filio Antonio	35.500,00
			497.000,00

Constatado el quórum y encontrándose debidamente representado por un capital de USD. 497,000.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) mismos que corresponden al 100 % del capital suscrito de la compañía, el Presidente declara legalmente constituida la Junta Universal Extraordinaria de Socios de Minera Constructora Loas Loaiza & Asociados Cía. Ltda., actuando como Presidente de la Junta el señor Robert Filemón Castro Loaiza y en calidad de secretario Ángel Juvenal Loaiza Romero. Inmediatamente el Sr. Presidente, pone en consideración de todos los socios, el siguiente orden del día: 1.- Cesión de participaciones del señor Castro Loaiza Robert Filemón; 2.- Cesión de participaciones del señor Castro Vega Roberth Andrés, se aprueba por unanimidad el orden del día planteado por el Presidente de la Compañía, por lo que se pasa a tratar el mismo:

PUNTO 1.- Cesión de participaciones del señor Castro Loaiza Robert Filemón; al efecto el señor Robert Filemón Castro Loaiza, socio de la compañía, pide la palabra y manifiesta a la Junta su decisión de ceder la totalidad de sus participaciones sociales que posee en la compañía, esto es setenta y un mil (71,000) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de los señores: Loaiza Guzmán Ángel Juvenal, veinte y ocho mil cuatrocientos (28,400) participaciones; Aguilar Ramírez Marco Antonio, veinte y ocho mil cuatrocientos (28,400) participaciones; y Freire Loaiza Fausto Victoriano, catorce mil doscientos (14,200) participaciones. Por resultar necesario que la voluntad de los socios



se plasme mediante la suscripción de la presente acta, se pide a los asistentes emitan su criterio al respecto. Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, la Junta Universal Extraordinaria de Socios. **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la cesión de setenta y un mil (71,000) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que el socio de la compañía, señor Robert Filemón Castro Loaiza realizará a favor de los señores: Loaiza Guzmán Ángel Juvenal, veinte y ocho mil cuatrocientos (28,400) participaciones; Aguilar Ramírez Marco Antonio, veinte y ocho mil cuatrocientos (28,400) participaciones; y Freire Loaiza Fausto Victoriano, catorce mil doscientos (14,200) participaciones.

PUNTO 2.- Cesión de participaciones del señor Castro Vega Roberth Andrés; al efecto el señor Roberth Andrés Castro Vega, socio de la compañía, pide la palabra y manifiesta a la Junta su decisión de ceder la totalidad de sus participaciones sociales que posee en la compañía, esto es setenta y un mil (71,000) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de los señores: Loaiza Romero Ángel Juvenal, veinte y ocho mil cuatrocientos (28,400) participaciones; Loaiza Romero Robert Antonio, veinte y ocho mil cuatrocientos (28,400) participaciones; y Romero Romero Filio Antonio, catorce mil doscientos (14,200) participaciones. Por resultar necesario que la voluntad de los socios se plasme mediante la suscripción de la presente acta, se pide a los asistentes emitan su criterio al respecto. Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, la Junta Universal Extraordinaria de Socios. **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la cesión de setenta y un mil (71,000) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que el socio de la compañía, señor Roberth Andrés Castro Vega realizará a favor de los señores: Loaiza Romero Ángel Juvenal, veinte y ocho mil cuatrocientos (28,400) participaciones; Loaiza Romero Robert Antonio, veinte y ocho mil cuatrocientos (28,400) participaciones; y Romero Romero Filio Antonio, catorce mil doscientos (14,200) participaciones.

Habiendo agotado los puntos del orden del día, se declara un receso para redactar la presente acta, la misma que puesta a consideración de los socios, es aprobada por unanimidad. A las 19H00 se da por concluida la Junta Universal Extraordinaria de Socios de Minera Constructora Loas Loaiza & Asociados Cía. Ltda., firmando para constancia la presente acta, los Socios, Presidente y Secretario que certifica.

Aguilar Ramírez Marco Antonio
Socio

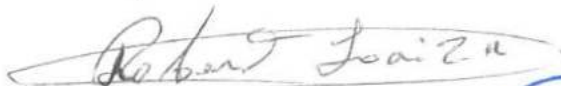
Castro Vega Roberth Andrés
Socio

Castro Loaiza Robert Filemón
Presidente (Socio)

Freire Loaiza Fausto Victoriano
Socio


Loaiza Guzmán Ángel Juvenal
Socio


Loaiza Romero Ángel Juvenal
Secretario (socio)


Loaiza Romero Robert Antonio
Socio


Romero Romero Filio Antonio
Socio



NOTARIA TERCERA DEL CANTON ZAMORA
DOY FE: Que la copia que antecede
concuerda con el documento original
presentado para su certificación.
Zamora 19 MAR 2019

f. _____
Dr. Víctor Hugo León Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTON ZAMORA

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZAMORA



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 41

Fecha de Repertorio: 20-mar.-2018

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ZAMORA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de CESIÓN DE PARTICIPACIONES No. 3 celebrado entre: ([LOAIZA GUZMAN ANGEL JUVENAL en calidad de CESIONARIO], [CASTRO LOAIZA ROBERT FILEMON en calidad de CEDENTE], [VEGA MACHUCA GREY DEL CARMEN en calidad de CEDENTE], [AGUILAR RAMIREZ MARCO ANTONIO en calidad de CESIONARIO], [FREIRE LOAIZA FAUSTO VICTORIANO en calidad de CESIONARIO])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMPAÑIA MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CIA. LTDA.		74	Cesión de Participaciones

ZAMORA, miércoles 21 de marzo de 2.018

Impreso a las: 9:43:06

Elaborado por: Silvia Estrada Jumbo



1*

Dr. Wilman Rodrigo Rodríguez Berru
Registrador de la Propiedad (Encargado)